



DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

UNIDAD DEL PATRIMONIO

COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE PRADO

Exp. 6441-001615-13

**Nota: Facultad de Arquitectura – Resolución del Consejo – Propuesta de incorporación a bien de interés departamental – Casa Acosta y Lara (Enrique Guarnero 3928)**

Montevideo, 30 de Octubre de 2013

Se recibe informe del Instituto de Historia de la Facultad de Arquitectura mediante el cual se aporta una detallada descripción del bien.

Se han realizado comunicaciones con el propietario intentando coordinar la visita, la cual se ha ido postergando sucesivamente. El propietario informa que aproximadamente en dos semanas se muda para la casa por lo que podrá coordinarse la inspección. En busca de no dilatar el tema, se resuelve evaluar la situación desde el exterior y definir un grado de protección al bien, quedando para una etapa posterior la inspección al interior de la vivienda y la generación de nuevos aportes al informe del bien.

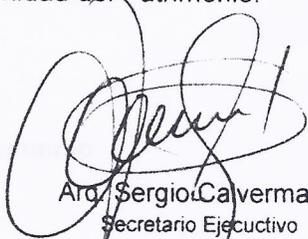
La CEPP realiza inspección al sitio desde el exterior. Se trata de una obra de mediados del Siglo XX, obra de los Arq. Serralta y Clemot, la cual fue residencia del Ing. Acosta y Lara y conforma uno de los escasos ejemplos existentes en la zona, representativo de una destacada generación de arquitectos que marcó una época en la historia de la arquitectura moderna nacional.

Se destaca la implantación de la misma. Si bien se trata de una tipología de características introvertidas, la resolución de la volumetría y fachada logra mantener un adecuado vínculo con un entorno con características ambientales destacadas, conformando un elemento que califica el sector.

Considerando la situación y la calidad arquitectónica y urbanística del bien, se resuelve su designación con un grado 3 en el Catálogo Patrimonial.

Con lo informado se elevan las presentes actuaciones a la Unidad del Patrimonio.

Por la Comisión Especial Permanente del Prado:



Arq. Sergio Calvermater  
Secretario Ejecutivo  
CEP Prado



N° exp: 6440-001887-13  
Padrón: 6.360  
Dirección: Enrique Guarnero 3928  
Asunto: FARQ/Casa Acosta y Lara

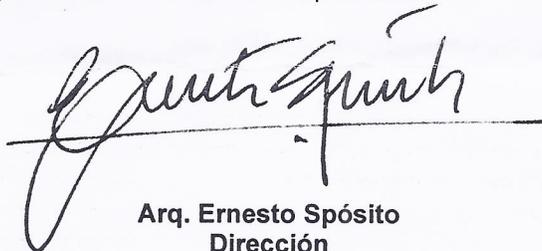
Montevideo, 10 de noviembre de 2013

Visto el planteo realizado por la Facultad de Arquitectura, corresponde informar que la Casa Acosta y Lara, obra de los Arqs. Serralta y Clémot, forma parte del Área Patrimonial Prado – Capurro y, en tal sentido, se integra a su Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbano. Este documento forma parte del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Prado – Capurro, cuya redacción está a punto de culminar para su envío a consideración de la Junta Departamental de Montevideo.

Dentro del sistema de relaciones que impone el Inventario del Patrimonio para el conjunto de bienes que integran el área, se ha entendido por parte de la Comisión Especial Permanente de Prado que la edificación de referencia debe ser calificada con el Grado de Protección 3, en opinión emitida en el informe de fecha 30/10/2013 incluido a fojas 5. Según la normativa del Régimen Patrimonial vigente (Decreto N° 30.565, Artículo D. 236.1), los Grados de Protección revelan la importancia testimonial del edificio, “que puede estar dada por sus características morfológicas y/o tipológicas, por sus elementos significativos, por su integración al entorno urbano, por su importancia como elemento referencial urbano, por su significado histórico o cultural. La determinación del Grado de Protección patrimonial implica el nivel de intervención arquitectónica y fija las pautas para la actuación en cada uno de los edificios de acuerdo al grado asignado, en relación con el valor patrimonial a proteger”. El Grado de Protección 3 se define como *Protección Estructural* y significa que se trata de un “edificio que debe ser conservado mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración, sus elementos significativos y sus características ambientales”. De lo expresado se desprende que el Inventario del Patrimonio establece una valoración que pone en relación a cada uno de los bienes que integran el Área Patrimonial, en función de sus características, su significación y sus potencialidades.

En conclusión, esta Dirección comparte la opinión de la CEP Prado en el sentido de valorar a la Casa de Acosta y Lara, ubicada en el padrón N° 6360, como parte del sistema del patrimonio cultural de la ciudad de Montevideo catalogándola con el Grado de Protección 3 en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Prado – Capurro.

Con lo informado se eleva a consideración de la Dirección de la División Planificación Territorial para, de entenderse adecuado, dar respuesta a la Facultad de Arquitectura.



Arq. Ernesto Spósito  
Dirección  
Unidad para la Protección del Patrimonio